



INSTRUCTIVO PARA LLENADO DE FORMULARIO PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES EJERCICIO FISCAL AÑO 2025

Se comunica a todo el personal de la Institución empleados y trabajadores se pone en su conocimiento la nueva tabla del impuesto a la Renta para este nuevo **ejercicio fiscal 2025**.

AÑO 2025			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la Fracción Básica	% Impuesto sobre la Fracción Excedente
-	12.081,00	-	0%
12.081,00	15.387,00	-	5%
15.387,00	19.978,00	165,00	10%
19.978,00	26.422,00	624,00	12%
26.422,00	34.770,00	1.398,00	15%
34.770,00	46.089,00	2.650,00	20%
46.089,00	61.359,00	4.914,00	25%
61.359,00	81.817,00	8.731,00	30%
81.817,00	108.810,00	14.869,00	35%
108.810,00	En adelante	24.316,00	37%

Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-0000041- R.Oficial 708, Segundo Suplemento, 20 diciembre 2024

CASO 1 Personas naturales SIN cargas familiares,

Rebaja será equivalente al **18%** del valor menor entre:

- los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal, y;
- el valor de la canasta básica multiplicado por 7, canasta familiares básica a enero 2025 (**798.31 x 7 = 5.588,17**)
- **Rebaja = 5.588,17 x 18% = 1.005.87**

CASO 2 Personas naturales CON cargas familiares

Rebaja será equivalente al **18%** del valor menor entre:

- los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal, y;
- el valor de la canasta básica multiplicado por la cantidad de canastas que le corresponda, según el número de sus cargas familiares conforme a la siguiente tabla, canasta familiares básica a enero 2025 (**\$798.31**)





CASO 3 Personas naturales CON O A CARGO de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas:

Rebaja será equivalente al **18%** del valor menor entre:

- los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal, y;
- el valor de la canasta básica multiplicado por 20, canasta familiares básica a enero 2025 ($798.31 \times 100 = 79.831,00$)
- **Rebaja** = $79.831,00 \times 18\% = 14.369,58$

				CALCULO DE LA REBAJA		
			Número de cargas familiares	Número de Canastas familiares Básicas	Valor de la canasta de acuerdo a número de cargas	Rebaja
					798,31	18%
			0	7	5.588,17	1.005,87
			1	9	7.184,79	1.293,26
			2	11	8.781,41	1.580,65
			3	14	11.176,34	2.011,74
			4	17	13.571,27	2.442,83
			5 o más	20	15.966,20	2.873,92
Personas con, o a cargo de personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.			6	100	79.831,00	14.369,58

NOTAS IMPORTANTES

- Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la canasta familiar básica, al **mes de enero del ejercicio fiscal** respecto del que se liquida el impuesto, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Los gastos personales referidos en el presente artículo corresponden a los realizados en el país por concepto de **vestimenta, educación, alimentación y salud incluyendo los que correspondan a las mascotas** a cargo del sujeto pasivo; así también, los gastos que realice **por arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, el pago de pensiones alimenticias, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento y arte y cultura.**
- Para cuantificar la rebaja por gastos personales, se podrán considerar los gastos realizados **por cada carga familiar**. Se considerarán como cargas familiares a **los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad**, siempre que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo.
- En el caso de que **dos o más contribuyentes tengan las mismas cargas familiares**, éstas podrán ser distribuidas entre ellos de **forma discrecional**, pero, en ningún caso, dos o



más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar para la rebaja por gastos personales.

Los formularios firmados electrónicamente se **RECEPTARÁN ÚNICAMENTE** en el siguiente correo gastos.personales@epoch.edu.ec los mismos que se receptorán hasta el día 13 de febrero del 2025 para que ingrese y se pueda registrar en el rol de pagos de este mes.

**UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
DIRECCION FINANCIERA**

